

Radicación No. 76001400302820080049100
Proceso: Ejecutiva Singular
Demandante: FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA
Demandado: HARBEY TOVAR QUINTERO
ANDRES GOMEZ ROSERO

As

CONSTANCIA: A despacho de la Señora Juez el presente oficio procedente del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante el cual solicita embargo y retención de títulos. Sírvase proveer. Cali, junio 17 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Auto de Sustanciación No. 563

Cali, junio diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, y de una revisión a las actuaciones surtidas en este asunto, observa el despacho que no es procedente aceptar el embargo y retención de títulos solicitado, toda vez que el proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, mediante auto interlocutorio No. 913 del 2 de octubre de 2014 y se encuentra archivado desde el mes de octubre de esa misma calenda.

No obstante, es preciso informarle a dicha autoridad que a los depósitos judiciales constituido con descuentos efectuados al demandado Andrés Hernando Gómez Rosero por cuenta de este asunto se les decreto la prescripción extintiva dejándolas a disposición del Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia se,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, comunicándole que la solicitud de embargo y retención de títulos judiciales no surte efectos, por lo dicho en el cuerpo de este proveído.

**NOTIFIQUESE
LA JUEZ**


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **105** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **JUNIO 24 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria